



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

Los que suscriben, **María Antonieta Pérez Reyes, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Adriana Terrazas Porras, Benjamín Carrera Chávez y David Oscar Castrejón Rivas**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 fracción I, 169 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de presentar una **iniciativa con el carácter de Decreto, por medio de la cual se adiciona un párrafo a la Fracción IV del Artículo 211, del Código Penal del Estado de Chihuahua**, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El catalizador es un dispositivo de control de emisiones de escape que reduce los gases tóxicos, es decir, reduce la contaminación del aire.

Los automóviles están equipados con él, lo que reduce las emisiones de compuestos nocivos.



Como bien sabemos, las emisiones de los gases de escape de los vehículos pueden tener efectos perjudiciales para los seres humanos y su entorno, por ello el catalizador resulta ser un elemento tan importante en los vehículos hoy en día.

El trabajo básico de un convertidor catalítico es eliminar el combustible no quemado y los compuestos potencialmente peligrosos del escape antes de que puedan llegar al medio ambiente. Si no se eliminan estos gases tóxicos, entonces puede tener efectos peligrosos en el medio ambiente.

Este dispositivo está especialmente diseñado para reducir las emisiones del vehículo y los gases de efecto invernadero.

En la actualidad es muy común que se cometa el robo de estos catalizadores que portan los vehículos, Los ladrones están a la orden del día, actúan en estacionamientos altamente poblados, como:

- **La entrada de casa o la calle.** La mayoría de los robos de catalizadores ocurre mientras el coche está estacionado en la entrada de su casa o en la calle en frente de su casa.
- **Complejos de Apartamentos y Condominios.**
- **Grandes lotes de estacionamiento.** Tales como estacionamientos de las escuelas, centros comerciales, lotes de estacionar y paseo, de tiendas de ferretería y tiendas de conveniencia.

Y aunque parezca increíble, nuestro Código Penal del Estado de Chihuahua no contempla siquiera esta pieza antes mencionada,



regulándolo solo de manera general como un accesorio de auto, esto quiere decir que le da el mismo valor a un retrovisor, una copa de un automóvil que a un catalizador, cuando por los motivos arriba expuestos nos damos cuenta que esta pieza ocupa un trato aparte por el daño que causan los vehículos sin esta parte al medio ambiente.

El robo de catalizadores sabemos que es difícil de detener, pero con el presente decreto ayudaremos sin duda a disuadir y prevenir el robo de los mismos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un párrafo a la fracción IV del Artículo 211 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 211...

IV.- Párrafo primero queda igual.

Cuando el robo recaiga sobre el catalizador de un vehículo, se aplicará prisión de tres a seis años.



TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. MARIA ANTONIETA PÉREZ REYES

**DIP. LETICIA ORTEGA
MÁÑEZ**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"



DIP. ROSANA DÍAZ
REYES



DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON



DIP. EDIN CUAUHTÉMOC
ESTRADA SOTELO



DIP. MAGDALENA RENTERÍA
PÉREZ

DIP. ADRIANA TERRAZAS
PORRAS



DIP. BENJAMÍN CARRERA
CHÁVEZ



DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS